

Tabla - Ley I-200 "Puntos en común"

Articulado Ley 22.990	Ley I-200
Materia, alcance y autoridad de esta ley (artículo 1 al 2).	Materia, alcance y autoridad de esta ley 8Art.1° al 2°). Ley de orden público. Autoridad de aplicación. SIPROSALUD - Funciones (Art. 12 al 13).
Principios fundamentales (Art. 3 al 4).	Principios fundamentales (Art. 3°). Principios de accesibilidad, calidad y reserva.
disposiciones generales (Art. 5 al 12).	Disposiciones generales (Art. 4° al 8°). Dictado de normas técnicas y administrativas. Caso de catástrofe. Promoción de la investigación científica. Capacitación científica y técnica del personal. Servicios de hemoterapia e inmunohematología y bancos de sangre - covenios c/plantas de hemoderivados. Transporte de sangre y subproductos sanguíneos: prioridad.
De la donación de sangre (Art. 13 al 15).	De la donación de sangre (Art. 9° al 11). Promoción de la donación voluntaria, solidaria y altruista. Campaña de concientización y educación en la población. Donación de sangre exclusiva en bancos de sangre.
De la utilización de la sangre humana, componentes y derivados (Art. 16 al 17).	
Sistema Nacional de Sangre (Art. 18 al 21).	
De los servicios de hemoterapia y bancos de sangre (Art. 22 al 25).	De los servicios de hemoterapia e inmunohematología y bancos de sangre (Art. 14 a 15). De las tenencias hemoterapéuticas (Art. 16). De la insalubridad de las actividad (Art. 49).
De las técnicas de fésis (Art. 26 al 27).	De las técnicas de aféresis (Art. 17 al 18)
De las plantas de hemoderivados (Art. 28 al 31).	De las plantas de hemoderivados (Art. 19 al 22).
De los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores (Art. 32 al 34)	De los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores (Art. 23). Requisito: autorización y habilitación.
De las normas de funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta ley (Art. 35 al 36).	De las normas de funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta ley (Art. 24 al 25).
Régimen operativo de intercambio y cesión (Art. 37 al 38).	
De los servicios de información, coordinación y control - Funciones (Art. 39 al 40).	
Establecimientos asistenciales sin organización de hemoterapia y pacientes asistidos en su domicilio (Art. 41 al 42).	Establecimientos asistenciales 8Art. 26 al 27).
De los donantes (art. 43 al 50).	De los donantes (Art. 28 al 30).
De los receptores (Art. 51 al 53).	De los receptores (Art. 31 al 34). Obligaciones. Derechos. Reserva. Transfusión autóloga (art. 35).
Autoreserva de salgre (Art. 54 al 57).	
De las prácticas médicas comprendidas. De los requisitos y cargos de los profesionales y colaboradores (Art. 58 al 62).	De las prácticas médicas y de los colaboradores 8Art. 36 al 40).
De las actividades de capacitación e investigación científica y educación en sanidad de la población (Art. 63 al 65).	De las actividades de capacitación e investigación científica y educación sanitaria de la población (Art. 41).
De los aranceles y facturaciones (Art. 66 al 67).	De los aranceles y factración (Art. 42).
De los materiales y envases de uso para la sangre humana y componentes (Art. 68 al 70).	
Del transporte de la sangre humana, componentes y derivados (Art. 71 al 73).	Del transporte de la sangre humana componentes y derivados (Art. 44).
De la importación y exportación de la sangre humana, sus componentes, derivados y elementos del diagnóstico (Art. 74 al 77).	
De los sistemas de registros, información, estadística y catastro (Art. 78 al 80).	De los sistemas de registros, información, estadística y catastro (Art. 43).
De las actividades de vigilancia, control e inspección (Art. 81 al 83).	De las actividades de vigilancia, control e inspección (Art. 45 al 47).
De las quejas y denuncias de los usuarios (Art. 84 al 87).	
De las faltas, delitos, sanciones y penas (Art. 88 al 95).	De las faltas, contravenciones y delitos, sanciones y penas (Art. 48).
De los procedimientos (Art. 99 al 100).	
Del financiamiento (Art. 99 al 100).	Del financiamiento (Art. 50 al 51).
Disposiciones finales (Art. 101 al 103)	Consideraciones finales (Art. 52 al 54).